

ACUERDO DE PERMANENCIA

[SE SUSCRIBIRÁ CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. NO ES NECESARIO INCLUIRLO EN LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS]

Entre los suscritos a saber:

Por un lado, la Agencia Nacional de Infraestructura (en adelante la “ANI”) Agencia Nacional Estatal de Naturaleza del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica de conformidad con lo previsto en el Decreto Ley 4165 de 2011;

Y por el otro, (1)¹ [INSERTAR NOMBRE DEL INTEGRANTE DE LA ESTRUCTURA PLURAL], domiciliada en [INDICAR] y representada por [INDICAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL], (en adelante los “Integrantes” o “Integrantes de la Estructura Plural”);

CONSIDERANDO

- (a) Que de conformidad con el Documento de Invitación, “*Podrán participar en la presente Precalificación y presentar Manifestaciones de Interés las personas naturales o jurídicas de derecho privado, sean nacionales o extranjeras, todas ellas de manera individual o bajo Estructuras Plurales*”.
- (b) Que dentro de la Precalificación se encuentran definida la figura de Estructura Plural como “*el Manifestante conformado por un número plural de personas naturales y/o jurídicas que presentan Manifestación de Interés de forma conjunta bajo el presente proceso de Precalificación*”.
- (c) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los siguientes Integrantes de la Estructura Plural asumieron la calidad de Líderes:
 - (1) [INSERTAR NOMBRES DE LOS LÍDERES INCLUIDOS EN EL ANEXO 1 DE LA PRECALIFICACIÓN].
 - (2) (...)
- (d) Que de conformidad con lo expresado en la Manifestación de Interés (Anexo 1), los Integrantes de la Estructura Plural que, no obstante no tener la calidad de Líderes, concurrieron a la Precalificación aportando su experiencia o credenciales para efectos de acreditar los requisitos relativos a capacidad financiera, son los que se detallan a continuación con sus respectivas participaciones en la Estructura Plural:

¹Repetir para cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural

(1) [INSERTAR NOMBRES DE LOS NO LÍDERES QUE APORTARON REQUISITOS PARA CAPACIDAD FINANCIERA JUNTO CON SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN LA ESTRUCTURA PLURAL SEGÚN SE INDICÓ EN EL ANEXO 1 DE LA PRECALIFICACIÓN].

(2) (...)

(en adelante, los “Demás Integrantes Acreditantes” y los porcentajes de participación señalados anteriormente se denominarán en adelante, la “Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes”)

- (e) Que los Integrantes resultaron Precalificados bajo el esquema de Estructura Plural en el proceso de Precalificación según Resolución No. [insertar] emitida por la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (f) Que mediante Resolución No. [insertar] la ANI abrió el Proceso de Selección No. [insertar] para la Adjudicación del Contrato entre los Precalificados (en adelante el “Proceso de Selección”)
- (g) Que los Integrantes de la Estructura Plural presentaran Oferta en el Proceso de Selección abierto por la ANI.

1. Definiciones

Para una adecuada interpretación del presente Acuerdo las palabras tendrán el significado que aquí se le asigna o, de no estar definido, tendrá el significado que se establece en el Documento de Invitación o en los pliegos o reglas del Proceso de Selección o en el Contrato.

2. Objeto del Acuerdo

- 2.1. Los Integrantes de la Estructura Plural establecen en virtud del presente Acuerdo de Permanencia los compromisos relativos a la constitución del SPV, a la participación y permanencia de dichos Integrantes en el capital social del SPV, y demás compromisos derivados de la participación de los Integrantes en el trámite de Precalificación y en el Proceso de Selección.

3. Constitución del SPV.

- 3.1. Los Integrantes de la Estructura Plural se obligan, en caso de resultar Adjudicatarios en el Proceso de Selección, a constituir una sociedad de objeto único (en este documento, el “SPV”) domiciliada en la República de Colombia, la cual suscribirá junto con la ANI el Contrato, en los términos y condiciones definidos para tales efectos en la Precalificación y en el Proceso de Selección.

4. Participación en el capital social del SPV.

- 4.1. Los Líderes mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) del SPV con derecho a voto equivalente al veinticinco por ciento (25%), pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 del Documento de Invitación.
- 4.2. Los Demás Integrantes Acreditantes mantendrán durante la vigencia del presente Acuerdo como mínimo una participación en el capital social (acciones, cuotas sociales, etc.) del SPV con derecho a voto equivalente a la Participación Inicial de los Demás Integrantes Acreditantes, pudiendo en todo caso aumentar su participación por encima de dicha participación mínima, siempre y cuando dicho incremento no se haga en detrimento de la participación que como mínimo deben mantener los otros Líderes o Demás Integrantes Acreditantes y/o de las condiciones establecidas en el numeral 2.2.2 del Documento de Invitación.
- 4.3. En cualquier caso de cesiones, transferencias, enajenaciones, transacciones o cualquier tipo de operaciones relativas a la participación en el SPV que sean permitidas de acuerdo con el Documento de Invitación y el presente Acuerdo, los Integrantes deberán asegurar que los nuevos accionistas, socios o titulares de derechos relativos con la participación en el capital social del SPV se adhieran al presente Acuerdo.
- 4.4. Para efectos de lo previsto en el presente numeral en relación con los porcentajes mínimos de participación para el caso de Líderes y Demás Integrantes Acreditantes, se entenderá que los derechos políticos –*en dichos porcentajes mínimos*- en los órganos sociales respectivos no podrán ser cedidos, transferidos o limitados en virtud de, entre otros, la estructura societaria escogida, o por acuerdos de accionistas. Por consiguiente, los Integrantes entienden, reconocen y aceptan que el porcentaje de participación que como mínimo deben retener los Líderes y Demás Integrantes Acreditantes según lo dispuesto en este Acuerdo debe reflejar en exacta proporción la participación en el capital y en los derechos políticos, cualquiera sea la estructura societaria escogida. Ninguna estructura societaria, acuerdo, estipulación o pacto equivalente que tenga por propósito o por efecto limitar los derechos políticos de los Líderes y Demás Integrantes Acreditantes en relación con el porcentaje de participación que como mínimo éstos deben retener será admisible de acuerdo con lo aquí previsto.
5. Obligaciones del SPV derivadas del Contrato.
 - 5.1. Los Integrantes se obligan a promover y a adoptar las decisiones necesarias en el órgano competente del SPV, según el tipo societario que se determine, para hacer que el SPV desempeñe y cumpla cabalmente con sus obligaciones derivadas del Contrato.

- 5.2. Los Líderes se obligan a acompañar al SPV mediante apoyo, asesoría, orientación, representación y demás actos y acciones connaturales al cumplimiento de las obligaciones del SPV. En particular, los Líderes deberán ofrecer su conocimiento, apoyo, experiencia y asesoría al SPV en las obligaciones que éste adquiere relacionadas con las obligaciones de financiamiento a las que se refiere los capítulos [se insertarán las referencias del Contrato a las obligaciones de financiación y asociadas a la Experiencia en Financiación y Capacidad Financiera] del Contrato.

6. Declaraciones Especiales delos Integrantes.

- 6.1. ²Existencia: [Integrante] es una [insertar naturaleza jurídica] debidamente constituida conforme a las leyes de [insertar], se encuentra actualmente existente y no ha solicitado ni se encuentra, conforme a la ley de la jurisdicción de su incorporación, bajo ninguna causal de insolvencia, concordato, quiebra, concurso de acreedores, restructuración y/o cualquier otra medida que conforme a la ley aplicable en [insertar] pueda implicar en el corto, mediano o largo plazo, su disolución y/o liquidación, o la cesación de pagos a terceros.
- 6.2. ³Capacidad: [quien suscribe en nombre del Integrante] cuenta con las autorizaciones corporativas necesarias conforme a los documentos de incorporación de [insertar nombre del Integrante], para suscribir el presente Acuerdo, autorizaciones que se adjuntan al presente Acuerdo junto con un certificado de existencia y representación legal (o su equivalente conforme a la jurisdicción de incorporación del Integrante).
- 6.3. ⁴No Contravención: El presente Acuerdo es un compromiso válido y exigible a cargo del [insertar nombre del Integrante]. No viola ningún documento corporativo del Integrante ni ningún contrato existente y vinculante a éste. Tampoco viola ninguna ley aplicable a [insertar nombre del Integrante].
- 6.4. Conocimiento de la Invitación, el Acuerdo de Permanencia, el Proceso de Selección y el Contrato: Los Integrantes de la Estructura Plural han leído en su totalidad y entendido el Documento de Invitación de la Precalificación, las reglas del Proceso de Selección, el Contrato así como el presente Acuerdo. Asimismo, los Integrantes de la Estructura Plural entienden y tienen la capacidad de medir el alcance de sus obligaciones derivadas del presente Acuerdo y por ende el alcance e implicaciones que la suscripción del presente Acuerdo tiene.
- 6.5. Asesoría Especializada: Teniendo en cuenta que el presente Acuerdo se regula por la ley colombiana, el los Integrantes de la Estructura Plural han tenido acceso a asesoría calificada con conocimiento de la ley colombiana o han confiado en asesoría interna calificada con conocimiento de ley colombiana y por lo tanto

²Repetir para cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural

³Repetir para cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural

⁴Repetir para cada uno de los Integrantes de la Estructura Plural

pueden efectuar las declaraciones contenidas en el presente Acuerdo y suscribirlo consciente del alcance de las obligaciones pactadas.

7. Modificaciones a los términos del Acuerdo

- 7.1. El presente Acuerdo no podrá modificarse ni podrá renunciarse a los derechos en él conferidos, salvo que mediere aceptación previa y por escrito de la ANI.

8. Condición Suspensiva y Vigencia

- 8.1. El inicio de la ejecución y oponibilidad del presente Acuerdo está condicionado únicamente a que la Estructura Plural conformada por los Integrantes resulte Adjudicatario del Contrato (la “Condición Suspensiva”). Si se cumple la Condición Suspensiva, iniciará la vigencia del presente Acuerdo desde la fecha de la notificación de la Resolución de Adjudicación al Adjudicatario.
- 8.2. El presente Acuerdo permanecerá vigente y oponible hasta que prescriban las acciones de la Agencia Nacional de Infraestructura o del SPV para demandarse, derivadas del Contrato, sin que haya habido demanda alguna.
- 8.3. Si se presentan demandas, sin importar quien la(s) inicie, la vigencia del presente Acuerdo durará hasta que quede en firme la decisión correspondiente a la última de la(s) demanda(s).

9. Terminación

El presente Acuerdo terminará a la expiración de su vigencia en los términos del numeral 8 anterior.

10. Notificaciones

Toda notificación que se deba dar para el ejercicio de los derechos de las partes contemplados en el presente Acuerdo deberá ser efectuada por escrito dirigido así:

- 10.1. A la Agencia Nacional de Infraestructura.

Atn. Gerencia de Contratación

Edificio Ministerio de Transporte. Avenida El Dorado CAN, Tercer Piso. Bogotá D.C. Colombia.

- 10.2. Al [--]

Atn. [insertar]

Dirección [insertar]

10.3. Al [--]

Atn. [insertar]

Dirección [insertar]

Con copia al SPV: Atn. [insertar].Dirección [insertar].

11. Ley Aplicable

El presente Acuerdo es un contrato atípico que se regirá por sus disposiciones y únicamente cuando sea pertinente y de manera subsidiaria por la Ley vigente en la República de Colombia.

12. Resolución de Conflictos

Cualquier conflicto que surja con ocasión de la interpretación, ejecución y/o terminación del presente Acuerdo, será dirimido según el procedimiento acordado en el Contrato suscrito por el SPV y que las partes expresamente aceptan aplicar para los efectos del presente Acuerdo.

[Se transcribirá cláusula de Resolución de Disputas del Contrato para efectos de Adhesión a la misma por parte de los firmantes de éste acuerdo]

13. Suscripción por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura.

Teniendo en cuenta que la Agencia Nacional de Infraestructura es parte del Contrato y por ende es beneficiaria del presente Acuerdo, suscribe el presente documento en calidad de parte para todos los efectos del presente Acuerdo, incluido para efectos del mecanismo de resolución de conflictos, y en señal de conocimiento y aceptación de su contenido en o antes de la fecha de suscripción del Contrato.

Para constancia, se firma en la ciudad de [INCLUIR], a los [INCLUIR] días del mes de [INCLUIR] de dos mil trece (2013) en tres (3) ejemplares del mismo tenor destinados a la Agencia Nacional de Infraestructura y los Integrantes.

Por los Integrantes

Por la Agencia Nacional de Infraestructura